



Coordinación General de Recaudación y Fiscalización
Subgerencia de Auditorías Especiales
Expediente: B00.9.RI02.0007/18
R.F.C.: SCD991123NR4

Asunto: Se imponen multas.

C. Representante Legal de Su Casa Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.
San Gabriel Norte 1, Fraccionamiento Residencial San Miguel, C.P. 24150, Ciudad del Carmen, Campeche.

VISTOS los documentos que integran el expediente al rubro citado, en el cual obran las constancias del requerimiento de presentación de declaraciones de pago en materia de derechos federales por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, establecidos en el Título Segundo, Capítulo XIV de la Ley Federal de Derechos, tramitado por esta Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 81, párrafo primero, fracción I y 82, párrafo primero, fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir el presente oficio de multa en los siguientes términos:

RESULTANDOS

1. Con el objeto de requerir la presentación de declaraciones trimestrales definitivas, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, establecidas en el Título Segundo, Capítulo XIV de la Ley Federal de Derechos vigente en los ejercicios fiscales requeridos, esta autoridad emitió el oficio de requerimiento número B00.9.RI02.0007/18 de fecha 17 de agosto de 2018, con fundamento en el artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el cual fue debidamente notificado en su domicilio fiscal el día 23 del mismo mes y año, previo citatorio del día hábil anterior que se dejó para que el representante legal se sirviera esperar al C. notificador y siendo que al solicitar nuevamente su presencia y no encontrársele se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se llevó dicha diligencia con el C. Miguel Ángel Díaz Landero, en su carácter de auxiliar administrativo del contribuyente, identificándose con credencial para votar con clave de elector DZLNMG93092704H000, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, relativa al requerimiento de documentación correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores





de las descargas de aguas residuales, respecto a las declaraciones trimestrales definitivas correspondientes al CUARTO trimestre del EJERCICIO 2016, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO trimestres del ejercicio 2017 y PRIMER trimestre del EJERCICIO 2018, derivado del permiso de descarga número 12CAM150579/30ERDL12, otorgándosele para tal efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación, con el apercibimiento de que en caso de no dar contestación al oficio referido se haría acreedor a las multas a las que alude el artículo 81, fracción I, en relación con el artículo 82, fracción I del Código Fiscal de la Federación, observando lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, del mencionado código tributario.

- 2. Es el caso que su representado no dio respuesta al oficio de requerimiento de información y documentación emitido por **primera ocasión** dentro del plazo de 15 días que se otorgó para dar contestación, el cual se computó al día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación, siendo en este caso el día 27 de agosto de 2018, feneciendo el 14 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

Conforme a lo anterior, esta autoridad hace del conocimiento del contribuyente los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para emitir la presente resolución, con fundamento en los artículos 14, 16, párrafo primero y décimo sexto, 27, párrafos quinto y sexto y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, párrafo primero, fracción XII, 4º y 9º, párrafos primero, segundo y tercero, apartado a y párrafo quinto, fracciones XXIX, XXXV y LIV, 14 BIS 5, párrafo primero, fracción XVII, 14 Bis 6, primer párrafo, fracción IV, 29, párrafo primero, fracciones IV, V, IX y XVII, 88 BIS, párrafo primero, fracción III y 112, párrafo segundo de la Ley de Aguas Nacionales; 9º, párrafo primero, fracción IX de su Reglamento, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1º, 17, 26, párrafos primero y noveno y 32 Bis, párrafo primero, fracciones XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2º, párrafo primero, fracción XXXI, apartado c y párrafo segundo; 41, 42 y 43, párrafo primero, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; 1º, 2º, 6º, párrafos segundo y tercero, 9º, párrafo primero, fracción I, párrafos segundo y tercero, 11, párrafo primero, apartado A, fracción IX y 60, párrafo primero, fracciones I, IV, VI, VIII, XXX y XXXVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente; 192-E, párrafo primero, fracción IX, 276, 283 y 286-A de la Ley Federal de Derechos vigente en los ejercicios 2016, 2017 y

[Handwritten signatures]





2018; 41, párrafo primero, fracción I, 70, 71, 81, párrafo primero, fracción I y 82, párrafo primero, fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 2º, párrafo primero, fracciones I, III, VIII y IX y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

SEGUNDO.- Su representado omitió la presentación de las declaraciones trimestrales definitivas y en su caso, complementarias respectivas al periodo comprendido del CUARTO trimestre del EJERCICIO 2016, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO trimestres del ejercicio 2017 y PRIMER trimestre del EJERCICIO 2018, por concepto de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, derechos que se encuentran relacionados con el permiso de descarga 12CAM150579/30ERDL12, incumpliendo de esta manera con lo establecido en los artículos 276, párrafo primero y 283, de la Ley Federal de Derechos vigente en el periodo requerido, mismos que se transcriben a continuación para una pronta referencia:

Ley Federal de Derechos 2016, 2017 y 2018

"Artículo 276. Están obligados a pagar el derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, las personas físicas o morales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como los que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

..."

"Artículo 283. El usuario calculará el derecho federal a que se refiere el presente Capítulo trimestralmente y efectuará su pago el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre, mediante declaración trimestral definitiva que presentará en las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que efectúen descargas permanentes o intermitentes estarán obligados a presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

...

El contribuyente estará obligado a presentar en términos de lo dispuesto en este artículo, una declaración por todos los sitios donde lleve a cabo la descarga al cuerpo receptor, señalando sus sitios de descarga, nombre, denominación o razón social, registro federal de contribuyentes, número de permisos de descarga, incluyendo por cada sitio de descarga el nombre y tipo de cuerpo receptor, el volumen descargado, la cuota aplicada y el monto pagado, en caso de que opte por aplicar el





acreditamiento, exención o descuento a que se refiere este Capítulo, indicar las concentraciones de contaminantes de cada descarga.

..."

De la lectura a los preceptos antes transcritos se colige que en la especie su representado está obligado a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, consecuentemente a presentar una declaración trimestral definitiva por todos los sitios donde lleve a cabo la descarga a cuerpo receptor.

Asimismo se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las leyes fiscales respectivas, continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para los efectos del registro federal de contribuyentes; asimismo tratándose de las declaraciones de pago provisional o mensual, los contribuyentes las deberán presentar siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de crédito, compensaciones o estímulos, cuando no exista derecho a pagar ni saldo a favor por alguna de las obligaciones que deban cumplir en declaraciones normales o complementarias, los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realiza el pago.

Por lo anterior al no haber presentado los documentos e información requeridos se hace de su conocimiento que con su actuar se actualiza la hipótesis normativa establecida en el artículo 81, párrafo primero, fracción I del Código Fiscal de la Federación, esto es, la imposición de sanciones derivadas de la omisión en la obligación de presentación de declaraciones correspondientes al CUARTO trimestre del EJERCICIO 2016, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO trimestres del ejercicio 2017 y PRIMER trimestre del EJERCICIO 2018, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. **No cumplir los**





requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

(Lo resaltado es nuestro).

En este orden de ideas, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación esta autoridad se encuentra facultada para la imposición de multas, mismas que serán por cada declaración de pago solicitada mediante requerimiento y de las cuales se omitió su presentación; lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 82, párrafo primero, fracción I, inciso b), del mismo ordenamiento antes invocado vigente en 2016, 2017 y 2018 que establece lo siguiente:

Código Fiscal de la Federación 2016 y 2017

"Artículo 82.:

Para la señalada en la fracción I:

(...).

*b) *De \$1,240.00 a \$30,850.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento."*

(Lo resaltado es nuestro).

* Cantidades actualizadas a partir del 1º de enero de 2015, según Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2015.

Código Fiscal de la Federación 2018

"Artículo 82.:

Para la señalada en la fracción I:

(...).

*b) *De \$1,400.00 a \$34,730.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento."*

(Lo resaltado es nuestro).

* Cantidades actualizadas a partir del 1º de enero de 2018, según Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017.





Por lo antes expuesto, es de señalar que las declaraciones definitivas que fueron requeridas en el oficio B00.9.RI02.0007/18 de fecha 17 de agosto de 2018 y no presentadas por el contribuyente son las siguientes:

Ejercicio fiscal	Trimestre	Multa \$
2016	4°	1,240.00
	Total	1,240.00

Ejercicio fiscal	Trimestre	Multa \$
2017	1°	1,240.00
	2°	1,240.00
	3°	1,240.00
	4°	1,400.00
	Total	5,120.00

Ejercicio fiscal	Trimestre	Multa \$
2018	1°	1,400.00
	Total	1,400.00

Por lo que el monto total de las multas determinadas por esta autoridad se muestra a continuación por ejercicio fiscal:

CUADRO RESUMEN DE MULTAS	
EJERCICIO	TOTAL \$
2016	1,240.00
2017	5,120.00
2018	1,400.00
TOTAL: \$7,760.00 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	

Cabe señalar que las multas anteriores son las mínimas establecidas de la fracción I, inciso b) del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que esta autoridad fiscal no tiene los elementos para valorar la intencionalidad de la infracción, así como la capacidad económica del contribuyente.

En caso de que las multas se paguen dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación al infractor de la resolución por la cual se le impone la sanción, las multas se reducirán en un 20% de su monto,

[Handwritten signatures]





sin necesidad de que esta autoridad dicte nueva resolución, de conformidad con el artículo 75, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las multas impuestas deberán enterarse o garantizarse, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, esto, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de que las multas no se paguen dentro del plazo señalado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 70 del citado ordenamiento legal, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del referido Código.

Asimismo, es de señalar que las multas determinadas por esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo establecido en la Regla 2.8.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, para efectos del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación vigente, los contribuyentes obligados a efectuar el pago de contribuciones y/o aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, utilizarán el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua" que se encuentra disponible en la página de Internet de este órgano desconcentrado, cumpliendo con los requisitos señalados en la citada regla.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 50 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución puede ser impugnada dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación en el recurso administrativo ante esta Comisión Nacional del Agua, en términos del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación; también podrá ser impugnada dentro de dicho plazo en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo si se trata de juicio ordinario, o en términos del artículo 58-2 si se trata de juicio en la vía sumaria, este último aplicable en el caso de que el crédito principal sin accesorios ni actualizaciones, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta

La Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización

JEL/MOC/MSA





Comisión Nacional del Agua
Coordinación General de Recaudación y Fiscalización

CITATORIO

En Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las 12:15 horas del día 05 del mes de NOVIEMBRE del año 2019, el (la) suscrito (a) C. MARCO POLO CIZABENDELA O el (la) cual se encuentra facultada para llevar a cabo diligencias de notificación, en términos de la Constancia de Identificación con folio B00.1.01-081 expedida a su favor por la Gerente de Personal, de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, en la que consta su firma autógrafa con vigencia del 28 DE ENERO al 31 de diciembre del año 2019, misma que contiene en su margen superior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del (la) actuante, así como firma autógrafa de la suscrita; emitida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción XXIV, en relación con el artículo 18, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, en el ejercicio de las atribuciones de esta Comisión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, párrafos primero, segundo, tercero, letra a, de la Ley de Aguas Nacionales vigente; 1º y 6º párrafo segundo, 11, primer párrafo, apartado A, fracción IX y 60 párrafo primero, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente; 38, 134, fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación; me presento en el domicilio fiscal del CONTRIBUYENTE SU CASA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., sito en SAN GABRIEL NORTE 1, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, del cual se observan los siguientes datos externos: INMUEBLE DE COLOR BLANCO, SE APPRECIAN UN NIVEL CON REJA PERI-METRAL EN COLOR NEGRO, SE ENCUENTRA EN CALLE SAN GABRIEL NORTE - ESQUINA CON AV. SAN MIGUEL - - - - -; una vez cerciorado de ser éste el domicilio correcto por así señalarlo la persona que atiende la presente diligencia, procedo a requerir la presencia del representante legal del contribuyente buscado, siendo atendido mi llamado por una persona del sexo * ----- quien dijo llamarse ----- y atenderme en su carácter de ----- acreditando su personalidad con ----- identificándose con ----- expedida a su favor por -----; persona con quien me identifiqué plenamente, mostrándole en original la Constancia de Identificación referida en el presente documento y le hago saber que el motivo de mi presencia es notificar al contribuyente buscado, documentos oficiales de la Comisión Nacional del Agua, quien me informa que: -----; razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, le entrego a la persona que atiende la diligencia el original del presente citatorio para que lo haga del conocimiento del contribuyente buscado, para el efecto de que se sirva esperar a el (la) suscrito (a) en el domicilio en que se actúa a las 10:15 horas del día 06 de NOVIEMBRE del año 2019, con la finalidad de poder notificarle el oficio número B00.9.00.00.02.OM2.0013/19 de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por la Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, con el apercibimiento que de no atender el presente citatorio, la notificación respectiva se llevará a cabo con la persona que se encuentre en este domicilio, en la fecha y hora señalada, de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes citado.

EL NOTIFICADOR

EL(LA) NOTIFICADO(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

MARCO POLO CIZABENDELA O

[Firma]

05-DICIEMBRE-2019

* EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRE A PERSONA ALGUNA QUE ATENDIERA MI LLAMADO (PRECIANDO QUE - ESTUVE ESPERANDO POR UN LAPSO DE TIEMPO - DE TRES HORAS, ESTO ES, ME PRESENTE A LAS 12:15 HORAS DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL DOMICILIO SEÑALADO, LEVANTANDO EL PRESENTE CITATORIO A LAS 15:15 HORAS). ANTE DICHA CIRCUNSTANCIA PROCEDI A PREGUNTAR A LOS VECINOS SI SABIAN SI ALGUIEN SE ENCONTRABA EN DICHO DOMICILIO, RESPONDIENDOME QUE NO CONOCIAN A PERSONA ALGUNA POR LO QUE LES PREGUNTE SI PODIAN RECIBIRME UN CITATORIO PARA ENCONTRARME CON ALGUIEN EN DICHO DOMICILIO, Y ME CONTESTARON QUE NO PODIAN RECIBIR DOCUMENTO ALGUNO, YA QUE NO CONOCIAN A NADIE DE ESE DOMICILIO, QUE ERA RENTADO Y QUE HACE POCO TIEMPO LO DESOCUPARON, ES POR TAL MOTIVO QUE PROCEDO A COLOCAR EL PRESENTE CITATORIO PEGADO EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL INMUEBLE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ENCONTRARME PARA EL DIA DE MAÑANA 06 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:15 HORAS Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO B00.9.00.00.02.0M2.0013/19 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR POR EL MOMENTO. — — — — —

EL NOTIFICADOR

MARCO POLO ELIZALDE DE LA O



Comisión Nacional del Agua
Coordinación General de Recaudación y Fiscalización

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las 10:15 horas del día 06 del mes de DICIEMBRE del año 2019, el (la) suscrito (a) C. MARCO POLO SUZARDEDEVA el (la) cual se encuentra facultada para llevar a cabo diligencias de notificación, en términos de la Constancia de Identificación con folio B00-1-01-081 expedida a su favor por la Gerente de Personal, de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, en la que consta su firma autógrafa con vigencia del 28 DE ENERO al 31 de diciembre del año 2019, misma que contiene en su margen superior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del (la) actuante; emitida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción XXIV, en relación con el artículo 18, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, en el ejercicio de las atribuciones de esta Comisión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, párrafos primero, segundo, tercero, letra a, de la Ley de Aguas Nacionales vigente; 1º y 6º párrafo segundo, 11, primer párrafo, apartado A, fracción IX y 60 párrafo primero, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 38, 134, fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación; me presento en el domicilio fiscal del contribuyente SU CASA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., sito en SAN GABRIEL NORTE 1, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE del cual se observan los siguientes datos externos:

INMUEBLE COLORES BLANCO, SE APRESCIA DE UN NIVEL CON REJA PERIMETRAL EN COLOR NEGRO SE ENCUENTRA EN CALLE SAN GABRIEL NORTE 1, ESQUINA *

una vez cerciorado de ser éste el domicilio correcto por así señalarlo la persona que atiende la presente diligencia, procedo a requerir la presencia del representante legal del contribuyente buscado, para el efecto de notificarle el oficio número B00.9.00.00.02.OM2.0013/19 de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por la Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, siendo atendido mi llamado por una persona del sexo [redacted] quien dijo llamarse [redacted], y atenderme en su carácter de [redacted], acreditando su personalidad con [redacted], identificándose con [redacted] expedida a su favor por [redacted], no acreditando su personalidad con documentación alguna pero con los siguientes rasgos fisonómicos: [redacted], persona con quien me identifico plenamente, mostrándole en original la Constancia de Identificación referida en el presente documento, [redacted] quien [redacted] me [redacted] manifiesta: [redacted]; en tal virtud y toda vez que el contribuyente antes señalado, no atendió el citatorio que le fue dejado el día 05 de DICIEMBRE del año 2019, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho citatorio, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, procedo a practicar la presente diligencia de notificación con la persona que la atiende, cuyos generales e identificación han quedado señalados con anterioridad; a quien le hago entrega en este acto del original del referido oficio con firma autógrafa de la Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, constante [redacted] fojas útiles, así como original de la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

* AVENIDA SAN MIGUEL.

Con lo anterior, se concluye la presente diligencia de notificación, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, Conste.

EL NOTIFICADOR

EL(LA) NOTIFICADO(A)

NOMBRE Y FIRMA


NOMBRE Y FIRMA

MARCO POLO SUZARDEDEVA

06/DICIEMBRE/2019

SE HACE CONSTAR QUE NO ENCONTRE A PERSONA ALGUNA QUE ATENDIERA EL CITATORIO QUE FUE DEJADO EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LLENAR A CABO LA NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO B00.9.00.00.02.0H2.0013/19 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDO A COLOCAR LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACION PEGADA EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL INMUEBLE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA NO PRESENTACION DEL CONTRIBUYENTE - BUSCADO Y/O DE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA LA ENTREGA DEL OFICIO ANTES MENCIONADO, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR POR EL MOMENTO. ---

EL NOTIFICADOR


Marco Polo Elizalde de la O

PARA CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA PRESENTE FAVOR DE CONTACTAR AL TELEFONO 55 51 74 40 00 EXT. 4632 Y/O AL CORREO ELECTRONICO SIGUIENTE: marco.polo.elizalde@coahuila.gob.mx
